



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00137022-NEU-DESP#MS- ENCASILLAMIENTO INICIAL DEFINITIVO, A FAVOR DE LA AGTE. MYRIAM DEL CARMEN PAILLALEF MANQUILEF.

VISTO:

El EX-2020-00137022-NEU-DESP#MS y Expediente N° 9100-005331/2019, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de nivel, a favor de la agente **MYRIAM DEL CARMEN PAILLALEF MANQUILEF**, Instrumentista del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón a partir del 01 de Abril del 2018;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 01 de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el Artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que conforme al procedimiento previsto en su Artículo 133°, la agente **PAILLALEF MANQUILEF**, presenta oportunamente la impugnación al nivel asignado;

Que por Decreto Provincial N° 226/2020, se hace lugar parcialmente al reclamo Administrativo presentado por la mencionada agente, correspondiendo ser encasillada inicial y definitivamente en categoría PF4, teniendo en cuenta la antigüedad de más de 22 años que posee en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que dicho Decreto, en consecuencia, aprueba el encasillamiento definitivo a partir del 01 de Abril de 2018 de la agente **MYRIAM DEL CARMEN PAILLALEF MANQUILEF** (Legajo N° 656965 – CUIL N° 27187528394) en el puesto “Instrumentista (T4I), Secuencia 0018”, Categoría PF4, para cumplir funciones en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE, el Encasillamiento Inicial Definitivo, a favor de la agente **MYRIAM DEL CARMEN PAILLALEF MANQUILEF** (Legajo N° 656965 – CUIL N° 27187528394), “Instrumentista (T4I), Secuencia 0018”, Categoría PF2, del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, siendo lo correcto consignar “Categoría PF4” a partir del 01 de Abril de 2018.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma será Imputado con cargo a la siguiente partida: JUR.10 - S.A.L. - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4°: Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.